

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante D.S, No 11581 de 2 de julio de 1974, se amplió el plazo a los ex-combatientes de la Campaña del Chaco a efecto de que presenten expedientes para la declaratoria de Beneméritos de la Patria:

Que, se ha recibido múltiples pedidos del interior de la República, en sentido de que se conceda un último término; siendo de justicia atender las solicitudes fijando un plazo perentorio:

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Amplíase el plazo para la presentación de expedientes de declaratoria de Beneméritos de la Patria, hasta el 31 de diciembre de 1979 como último término.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmon, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.